



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Ejecutante	Banco De Bogotá S.A.
Ejecutado	Luz Adriana Ramírez Villa Herederos determinados e indeterminados de Mauricio Galeano Velásquez
Radicado	05001 31 03 015 2022-00066-00
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante en la que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se procede a la reanudación del proceso.

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se encuentra suscrita tanto por el señor Raúl Renee Roa Montes con C.C 79.590.096, quien obra en como apoderado especial del Banco de Bogotá S.A, tal como consta en Escritura Pública No. 8300, otorgada el 12 de octubre de 2017 en la Notaría 38 del Circulo Notarial de Bogotá, así como por la apoderada judicial de dicha entidad, el Juzgado procede a resolver la misma, indicando que se ajusta a las exigencias consagradas en el Art. 461 del C. G del P, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ S.A Nit. 860.002.964-4** contra **LUZ ADRIANA RAMIREZ VILLA C.C 42.843.096** y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MAURICIO GALEANO VELÁSQUEZ C.C 9.290.322**, por el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenidas en los pagaré No. **42843096** y **357953797**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de la medida decretada, esto es: el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 001-1252294, 001-1252524 y 001-1252608, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de los demandados de **LUZ ADRIANA RAMIREZ VILLA** con CC. 42.843.096 y **MAURICIO GALEANO VELASQUEZ** con C.C 9.290.322.

Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, indicando que la medida de fue comunicada mediante oficio No. 545 del 4 de noviembre de 2022.

Igualmente, se dispone comunicar al Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín, para que proceda a la devolución del Despacho Comisorio No. 22 de fecha 3 de febrero de 2023, sin diligenciar.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0657ad3770bc2ed8e6c66ccf3d76658c6942fe02e7bcbcfddacdfdd1aaa61da1**

Documento generado en 02/02/2024 09:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>